



*"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"*  
*"14 de febrero Día del Administrador"*

**COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN**  
**CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL**

*Entidad perceptora de donaciones, según Oficio N° 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe N° 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe N° 103-2010-EF/60.01 que señala: ... "el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal".*

**RESOLUCIÓN DECANAL NACIONAL N°193-2023-CLAD-CDN/DN**

Lima, 9 setiembre 2023

**VISTO**

Visto el INFORME N° 25-2023-CLAD-CDN-DNC, emitido por el Director Nacional de Colegiación, el Informe N° 03-2022-DNICT-CDN-CLAD, del Director Nacional de Información Científica y Tecnológica, y el Informe del Asesor N° 030-2023-AL, sobre la DUPLICIDAD DE LOS REGUC de 17 Miembros de la Orden, que amerita ser evaluado individualmente.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú, los Colegios Profesionales son instituciones autónomas con personería de derecho público;

Que mediante Decreto Ley N° 22087, se crea el Colegio de Licenciados en Administración como entidad autónoma y representativa de la profesión en todo el territorio de la República, con personería jurídica propia y con sede en la ciudad de Lima, el Decano Nacional es el representante legal del Colegio de Licenciados en Administración;

Que, el Director Nacional de Colegiación es responsable de la organización y mantenimiento del "Registro Único de Colegiación", Registro de Miembros Vitalicios, Registro de Jubileo y de los demás que se implementen;

Que, el Director Nacional de Información Científica y Tecnológica formula propuestas para la actualización de conocimientos mediante el acopio y difusión de la información científica, tecnológica y especializada en ciencias administrativas; mantiene relaciones funcionales con los Directores Regionales de Información Científica y Tecnológica;

Que, mediante INFORME N° 25-2023-CLAD-CDN-DNC, del Director Nacional de Colegiación, concluye en su Informe, que ante la diversidad de información obtenida de los CORLADS, a los cuales se les ha consultado respecto a los dos (2) números de colegiación de los (17) colegiados, sugiere que previo a tomar una decisión el Consejo Directivo Nacional, es necesario que se cuente con la opinión de la asesoría legal del CLAD, para que recomiende cuál de los REGUC'S se deje sin efecto;

Que, INFORME N° 03-2022-DNICT-CDN-CLAD, el Director Nacional de Información Científica y Tecnológica concluye que se habría determinado la DUPLICIDAD DE LOS REGUC de (17) Miembros de la Orden, que amerita ser evaluado individualmente, y con la evaluación que se realice, previa opinión del asesor legal del CLAD, se sugiere emitir la Resolución Decanal, que deje sin efecto la Colegiatura que no corresponda;

Que, mediante Informe N° 030-2023-AL, del asesor legal externo, con la finalidad de dar solución al problema observado, recomienda anular la colegiación reciente (segunda), debiendo prevalecer la primera (la más antigua). Deberá motivarse la respectiva resolución (caso por caso), con la finalidad de no afectar a aquellos miembros de la Orden que pudieran haber utilizado su REGUC;

Que, respecto al caso del Lic. Adm. **ELADIO MARCO ANTONIO ALVAREZ PINTO**, de acuerdo a lo informado por el Director Nacional de Colegiación: con Carta N° 020-2022-CLAD/CDN/DNC se comunicó al Decano Regional del CORLAD PASCO que se ha detectado que el Lic. **ELADIO MARCO ANTONIO ALVAREZ PINTO**, identificado con DNI 29343345, tiene asignado 2 números de REGUC, por lo que, se solicitó remitir en forma digitalizada los documentos que sustentan los expedientes de colegiación de los REGUC N° 3816 y N° 8009.



*“Año de la Unidad, la paz y el desarrollo”  
“14 de febrero Día del Administrador”*

**COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL**

*Entidad perceptora de donaciones, según Oficio N° 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe N° 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe N° 103-2010-EF/60.01 que señala: ... “el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal”.*

Que, Mediante Carta de fecha 14 de noviembre 2022, el Decano del CORLAD PASCO solicita al señor ELADIO MARCO ANTONIO ALVAREZ PINTO LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN, en referencia a la CARTA N° 020-2022- CLAD/CDN/DNC, que informe de los números de REGUC que tiene asignado (N° 8009 y N° 3816).

Que, Con carta de fecha 15 de noviembre de 2022, el Lic. **ELADIO MARCO ANTONIO ALVAREZ PINTO**, da respuesta señalando que habiendo terminado en el año 2000 la universidad, obtuvo su colegiación (N° R.C. 114-P), más no el REGUC N° 3816, después de dos años de desactiva esa regional, ante ello, según lo indicado, se apersonó a las oficinas del colegio a cargo del Lic. OTTO MENDIOLAZA ZÚÑIGA, obteniendo la colegiación -REGUC- N° 8009 en el año 2013, que mantiene a la fecha, y que solicita se **mantenga dicho REGUC**.

Que, habiéndose determinado que el Lic. Adm. **ELADIO MARCO ANTONIO ALVAREZ PINTO**, ha tramitado dos números de colegiación en el Registro Único de Colegiación.

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo Nacional en su Sesión Ordinaria del 05 de agosto de 2023.

**SE RESUELVE**

**Artículo 1°.** – **DEJAR SIN EFECTO** el Registro Único de Colegiación – REGUC N° **08009** en CORLAD PASCO y **RATIFICAR** la validez del REGUC N° **03816** a favor del Lic. Adm. **ELADIO MARCO ANTONIO ALVAREZ PINTO**, en su calidad de miembro de CORLAD PASCO.

**Artículo 2°.** - Notificar la presente Resolución al CORLAD PASCO, para las acciones que corresponda y asimismo a través del CORLAD-PASCO notificar al interesado.

Regístrese Comuníquese y Archívese.



**Lic. Adm. GUILLERMO RENGIFO SANDOVAL**  
Reg. Unic. de Coleg. N° 00537  
DECANO NACIONAL DEL CLAD